



RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (Departamento de Arte y Ciencias del Territorio) para la edición de la revista científica "Monfragüe Desarrollo Resiliente", anualidades 2014 y 2015, como desarrollo de las inversiones dispuestas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, Eje2, Medida 227. (2014061333)

Habiéndose firmado el día 23 de mayo de 2014, el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (Departamento de Arte y Ciencias del Territorio) para la edición de la revista científica "Monfragüe Desarrollo Resiliente", anualidades 2014 y 2015, como desarrollo de las inversiones dispuestas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, Eje2, Medida 227, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 19 de junio de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (DEPARTAMENTO DE ARTE Y CIENCIAS DEL TERRITORIO) PARA LA EDICIÓN DE LA REVISTA CIENTÍFICA "MONFRAGÜE DESARROLLO RESILIENTE", ANUALIDADES 2014 Y 2015, COMO DESARROLLO DE LAS INVERSIONES DISPUESTAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2007-2013, EJE2, MEDIDA 227

En Mérida, a 23 de mayo de 2014.

De una parte, D. Ernesto de Miguel Gordillo, Secretario General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en virtud del Decreto 169/2011, de 22 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por resolución del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de 26 de julio de 2011, (DOE 1/08/2011, n.º 147) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2001, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado por Decreto n.º 226, de 29 de diciembre de 2010 (DOE 31/12/2010, n.º 251) de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, autorizado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en sesión celebrada el 13 de mayo de 2014.

Ambas partes se reconocen con poder, competencia y legitimación bastante para firmar el presente Convenio de Colaboración, y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tiene asumidas las competencias en materia de medio ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuidas mediante los Reales Decretos de transferencia de funciones a la Junta de Extremadura y asignadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta a esta Consejería por Decreto 15/2011, de 8 de julio. En virtud de lo anterior, la Dirección General de Medio Ambiente es beneficiaria principal y por tanto principal responsable del desarrollo de las inversiones recogidas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2 "Mejora del medio ambiente y del entorno rural" y Medida 2.2.7. "Inversiones no productivas en tierras no agrícolas".

SEGUNDO. Por su parte, a la Dirección General de Medio Ambiente le corresponden, entre otras, las funciones de promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente, conforme lo establecido en el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

TERCERO. La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece en su artículo 5 de "Deberes de los poderes públicos" que las Administraciones Públicas fomentarán, a través de programas de formación, la educación e información general, con especial atención a los usuarios del territorio, sobre la necesidad de proteger el patrimonio natural y la biodiversidad.

CUARTO. El Parque Nacional de Monfragüe fue declarado mediante la Ley 1/2007, de 2 de marzo (BOE núm. 54 de 3 marzo 2007) al considerarse la conservación de este espacio de interés general de la Nación. Mediante esta declaración, Monfragüe se integró en la Red de Parques Nacionales, de acuerdo con lo previsto en la legislación básica en la materia. En el apartado c) del artículo 1 de la Ley 1/2007, de 2 de marzo, se establece la siguiente finalidad de declaración de Monfragüe como Parque Nacional: "contribuir al conocimiento y difusión de los valores del Parque Nacional, estableciendo un sistema de uso público compatible con su conservación, y potenciando la actividad investigadora". En este sentido el artículo 8 de la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales establece que la declaración de un Parque Nacional tiene por objeto conservar la integridad de sus valores naturales, representativos del sistema natural español por los que ha sido declarado, así como ordenar su uso y disfrute y fomentar el conocimiento de sus valores sin excluir a quienes presentan algún tipo de discapacidad, promover la concienciación y la educación ambiental de la sociedad, contribuir al fomento de la investigación científica, al desarrollo sostenible de las poblaciones y a la conservación de los valores culturales y los modos de vida tradicional compatibles con su conservación.

QUINTO. La Universidad de Extremadura desarrolla, desde el año 2013, las labores de dirección, coordinación y edición de la revista científica "Monfragüe Desarrollo Resiliente". Concretamente estas tareas se han desarrollado desde el Departamento de Arte y Ciencias del Territorio, Área de Análisis Geográfico Regional de la Facultad de Filosofía y Letras. El objetivo de esta publicación es dar a conocer el Parque Nacional de Monfragüe en las universidades, especialmente iberoamericanas, donde actualmente esta área protegida es desconocida. La revista pretende indagar sobre los alcances científicos y su aplicación a las diferentes políticas públicas y actuaciones privadas del concepto de "resiliencia", especialmente con relación a la temática ambiental y del papel que las diferentes comunidades humanas y los ecosistemas cumplen en la interacción sociedad-naturaleza.

SEXTO. La revista científica "Monfragüe Desarrollo Resiliente" presenta un elevado carácter científico, configurada por un Consejo de Redacción de Expertos con el Grado Académico de Doctor de varias universidades españolas y extranjeras. Por este motivo, la edición de este tipo de publicación únicamente puede ser realizada por una Universidad, siendo la Universidad de Extremadura la más apropiada al encontrarse el Parque Nacional de Monfragüe en la región extremeña. El Departamento de Arte y Ciencias del Territorio de la Facultad de Filosofía y Letras de Cáceres cuenta con los medios adecuados para ejecutar las actuaciones previstas en el presente convenio.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

SÉPTIMO. Por ello ambas instituciones están interesadas en colaborar en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, Eje 2 "Mejora del medio ambiente y del entorno rural" y Medida 2.2.7. "Inversiones no productivas en tierras no agrícolas cofinanciadas en un 80 % con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa invierte en las zonas rurales".

OCTAVO. Los datos obtenidos a través de este Convenio, desarrollarán las inversiones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 y facilitarán a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía el ejercicio de las competencias que ostenta en materia de promoción, impulso, propuesta y divulgación en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente.

Mediante el presente convenio se establece un marco de colaboración entre la Universidad de Extremadura y la Junta de Extremadura para la edición de la citada revista científica. Ambas instituciones participarán activamente en el desarrollo de la misma mediante la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio. Asimismo, la publicación de los artículos ofrecerá beneficios para ambas entidades dado el interés científico técnico de la temática que aborda esta publicación.

NOVENO. Las actuaciones previstas en el presente convenio son elegibles conforme al Reglamento (CE) n.º 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa invierte en las zonas rurales" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, Eje 2 "Mejora del medio ambiente y del entorno rural", medida 2.2.7. "Inversiones no productivas en tierras no agrícolas" y tasa de cofinanciación 80 %, al incluir esta medida como objetivos estratégicos: "contribuir a garantizar la biodiversidad mediante su conocimiento para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en terrenos forestales" y "mejorar la capacidad de gestión de la red de espacios forestales protegidos de Extremadura y de los lugares propuestos para Red Natura 2000".

En virtud de lo expuesto, ambas instituciones y por ello acuerdan formalizar el presente Convenio, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 1/2002, del Gobierno y Administración con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Convenio establece un marco de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, y la Universidad de Extremadura a través del Departamento de Arte y Ciencias del Territorio, Área de Análisis Geográfico Regional de la Facultad de Filosofía y Letras, para el desarrollo de las inversiones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Extremadura 2007-2013 con el objetivo de contribuir a garantizar la biodiversidad mediante su conocimiento para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en terrenos forestales.

Estas labores de sensibilización se efectuarán a través de la edición y publicación de la revista científica "Monfragüe Desarrollo Resiliente".

SEGUNDA. Plazo de ejecución.

La vigencia del presente Convenio será de 16 meses desde su firma.

TERCERA. Seguimiento del convenio.

El seguimiento del Convenio se realizará conjuntamente por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Medio Ambiente y la Universidad de Extremadura. Por parte de la Consejería se designa como Director Técnico del Convenio al Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Por parte de la Universidad de Extremadura el desarrollo del Convenio correrá a cargo de el Profesor-Doctor D. Julián Mora Aliseda, del Departamento de Arte y Ciencias del Territorio.

CUARTA. Aportaciones de las partes.

Las dos partes aportarán los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo del Convenio.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura aportará el apoyo del equipo técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente para la propuesta de artículos a publicar, aporte de información ambiental referida a fauna y flora protegida, hábitats naturales y áreas protegidas, así como la revisión y supervisión de determinados artículos científicos. Además, aportará la cantidad de sesenta y un mil setecientos diez euros (61.710,00 €), IVA incluido, destinados a financiar los gastos que generan los artículos a publicar y el desarrollo del resto de las actuaciones que se describen en la memoria técnica y económica, que figura como anexo al presente convenio, distribuidos en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2014: 20.570,00 €, correspondiente a la edición de dos números de la revista.
- Anualidad 2015: 41.140,00 €, correspondiente a la edición de cuatro números de la revista.

La Universidad de Extremadura se compromete a ejecutar las actuaciones que se describen en la memoria técnica y económica. En concreto, el Departamento de Arte y Ciencias del Territorio aportará para el desarrollo del convenio la utilización de las instalaciones de la

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Universidad, los materiales y equipos, así como los recursos humanos necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio así como en su anexo.

La Universidad de Extremadura deberá elaborar certificaciones parciales de carácter trimestral en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el Convenio efectivamente realizados y acreditados.

QUINTA. Financiación.

La aportación de la Junta de Extremadura se realizará de la siguiente forma:

El abono de las cantidades convenidas se realizará por certificaciones parciales trimestrales, firmadas por el Director Técnico nombrado en virtud de la estipulación tercera, por las unidades ejecutadas en base a la Memoria Técnica y Económica.

La aportación económica de la Junta de Extremadura será con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.642.00, proyecto económico 2008.15.05.0017.00 "Gestión sostenible de especies y áreas protegidas en terrenos no agrícolas", cofinanciado en un 80 % con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa invierte en las zonas rurales", del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, Eje 2 "Mejora del medio ambiente y del entorno rural" y medida 2.2.7. "Inversiones no productivas en tierras no agrícolas" correspondiente al ejercicio 2014 y 2015 de los presupuestos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para la cual se ha efectuado la oportuna retención de crédito.

Los artículos a incluir en cada uno de los números de la revista a editar se utilizarán de base para desarrollar y actualizar las herramientas de ordenación, planificación y gestión del Parque Nacional de Monfragüe, todo ello con el fin de garantizar su adecuada conservación. De esta forma, este proyecto generará resultados y consecuencias en futuras anualidades al proporcionar una herramienta esencial para la correcta gestión y conservación de esta área protegida. Por todo ello, se considera demostrado el carácter de inversión de los trabajos proyectados.

SEXTA. Medidas de Publicidad.

La Universidad de Extremadura instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, cartel informativo con la indicación de que la actuación se realiza mediante cofinanciación de la Junta de Extremadura con fondos europeos, FEADER, Eje 2 "Mejora del medio ambiente y del entorno rural" y Medida 2.2.7. "Inversiones no productivas en tierras no agrícolas", cofinanciado en un 80 % con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa invierte en las zonas rurales", del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, de conformidad con el Reglamento (CE) 1698/2005 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere el Decreto 50/2001,

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, modificado por Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, tanto en el portal web de la revista científica "Monfragüe Desarrollo Resiliente" así como en cada una de sus publicaciones se deberá incluir el logotipo FEADER con el lema "Europa invierte en las zonas rurales" así como el referido al Gobierno de Extremadura.

SÉPTIMA. Responsabilidades del Convenio.

Los contratos que pudiera celebrar la Universidad de Extremadura con terceros, en ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Así mismo, si la Universidad de Extremadura contratara personal con cargo al presente Convenio no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

OCTAVA. Comisión de seguimiento, control e interpretación del convenio.

Para la colaboración conjunta en el marco del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta para el seguimiento de las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del mismo, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de editorial común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Dicha Comisión estará integrada por un mínimo de cuatro personas dos representantes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y dos representantes de la Universidad de Extremadura.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez cada seis meses.

La Presidencia de la Comisión Mixta será ejercida por el Director General de Medio Ambiente.

Esta Comisión Mixta se regirá por los preceptos relativos a los órganos colegiados y su régimen de adopción de acuerdos, contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 22 a 27.

NOVENA. Resolución.

El presente Convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objetivo del mismo.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- b) Por vencimiento del plazo de vigencia.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte de la Universidad de Extremadura, en cuyo caso se procederá al reintegro de las cantidades que hubiere recibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades.

DÉCIMA. Jurisdicción.

El presente convenio se someterá al Derecho Administrativo y si surgieran dudas acerca de su interpretación o su cumplimiento, la competente para resolverlas será la jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Habiéndose leído el presente convenio por las partes aquí reunidas y hallándose conforme lo firman por cuadruplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE EXTREMADURAEL SECRETARIO GENERAL
(Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE 147, de 01/08/2011)

Fdo.: Segundo Píriz Durán

Fdo.: Ernesto de Miguel Gordillo

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO

MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (DEPARTAMENTO DE ARTE Y CIENCIAS DEL TERRITORIO) PARA LA EDICIÓN DE LA REVISTA CIENTÍFICA "MONFRAGÜE DESARROLLO RESILIENTE"

El nombre de la publicación científica "Monfragüe Desarrollo Resiliente", se debe a la presencia en el territorio extremeño del Parque Nacional de Monfragüe, que se erige como uno de los espacios naturales más representativos del Bosque Mediterráneo en la escala mundial. Desde el Patronato de dicho Parque, y con la participación de numerosas instituciones académicas iberoamericanas, se ha dado nacimiento a esta Revista de carácter científico cuyo principal tópico de análisis es el nuevo concepto acuñado en la última Cumbre de Río + 20, el desarrollo resiliente.

Esta revista, con una amplia difusión internacional, se convertirá en un espacio abierto de reflexión y debate rigurosos, para quienes pretenden adentrarse en el estudio del desarrollo resiliente. Se recogerán ideas, tanto en forma de ensayos como artículos producto de investigaciones, que tengan por finalidad darle al concepto de desarrollo resiliente, la tangibilidad y operatividad necesaria en distintas áreas temáticas.

Sobre estos principios, aplicados a la planificación y gestión territorial, desde la óptica ambiental, económica, social, jurídica y política, se aspira a crear un semillero permanente de ideas y de propuestas, en un marco científico transdisciplinar, que sea funcional para el fin último de conseguir una compatibilidad entre el necesario desarrollo socio-económico y la preservación de la naturaleza.

La resiliencia requiere del establecimiento de relaciones dinámicas entre los sistemas económicos y ecológicos, para así asegurar que los efectos de las actividades antrópicas no rebasen límites ambientales que destruyan o minimicen la diversidad, la complejidad y las funciones propias de los ecosistemas.

Esta revista se sustentará a través de aportes de diferentes profesionales, científicos e investigadores de las distintas ramas relacionadas con el medio ambiente. Mediante la edición de esta revista se incentivará a la generación de ideas para compatibilizar el necesario desarrollo socio-económico y la preservación de la naturaleza en el Parque Nacional de Monfragüe.

La Universidad de Extremadura generará al menos seis ediciones de esta revista científica, durante la vigencia del presente convenio, con las siguientes características:

- Formato electrónico.
- Edición trimestral.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- Contenido mínimo de 10 publicaciones científicas por número.
- Asesorado por Comité Editorial con profesionales de reconocido prestigio.
- Noticias de interés y convocatorias.

Para ello, la Universidad de Extremadura deberá desarrollar las siguientes acciones:

- Definir las temáticas a abordar en cada uno de los números a editar teniendo en cuenta las propuestas del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. En función de ello, se contactará, con investigadores de la materia que corresponda, a fin de proponerles los tópicos de investigación acordados.
- Se coordinará el comité editorial con los investigadores, científicos y docentes que publiquen sus artículos en la revista. Ello a efectos de concretar uno de los elementos primordiales que determinan el carácter científico de una publicación. Se asegurará el cumplimiento con este sistema, remitiendo los artículos recibidos a los científicos expertos en la materia, así como al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas a fin de que evalúen su mérito científico. Asimismo se determinará si se encuentran en condiciones de ser publicados tal y como fueron remitidos o requieren de algún tipo de corrección.
- Coordinar las solicitudes de información ambiental al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Área Protegidas por parte de los autores de cada uno de los artículos.
- Efectuar un cronograma de publicaciones en el que se encuentren determinadas las fechas límite de recepción de artículos para cada edición. Asimismo tendrán que determinarse las fechas de revisión y de publicación.
- Efectuar la actualización constante del sitio web donde se aloja esta revista digital, a fin de lograr un portal dinámico. Si bien se tratará de una publicación de carácter científico, también habrá secciones donde se difundirán actividades académicas y propias del Parque Nacional de Monfragüe.
- Asegurar que los artículos publicados en inglés o en otros idiomas tienen el nivel necesario para su publicación en dicha lengua.
- Elaborar la documentación justificativa necesaria para que la revista en el menor plazo posible esté indexada para ser un documento de referencia.
- Acciones de promoción de la revista.
- Labores de editorial

Por su parte, la Dirección General de Medio Ambiente deberá desarrollar las siguientes acciones:

- Propuesta de artículos a publicar.
- Suministro de información ambiental referida a especies protegidas, hábitats naturales y áreas protegidas.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

— Revisión y supervisión de determinados artículos científicos.

La presente revista científica se encuentra alojada en el siguiente sitio web:

www.monfragueresiliente.com.

A efectos de pago del importe previsto en el presente convenio, tendrán la consideración de unidad ejecutada, cada uno de los seis números editados y publicados de la Revista Científica "Monfragüe Desarrollo Resiliente".

MEMORIA ECONÓMICA			
Concepto	Unidades	Coste/unidad	Coste total
Gasto personal/mes	16 meses	2.250,00	36.000,00 €
Gasto trimestral Comité Editorial	6 trimestres	2.500,00	15.000,00 €
	SUBTOTAL		51.000,00 €
	IVA (21 %)		10.710,00 €
	TOTAL		61.710,00 €